

**SOBRE LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA EN
DEFENSA DE LA DEMOCRACIA EN ARGENTINA**
**ABOUT EDUCATION FOR CITIZENSHIP IN DEFENSE
OF DEMOCRACY IN ARGENTINA**

María Laura Barbado¹

Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán- Poder Judicial de
la Nación

Recibido: 14/05/2024 - Aceptado: 16/07/2024

Resumen: En el presente trabajo se consideran algunas cuestiones relativas a la vida en democracia en Argentina y la posibilidad de la convivencia pacífica mediante el debate, la tolerancia y el respeto, para poder ponernos de acuerdo sobre un contenido mínimo de valores sociales. Se plantean algunos casos que ponen de manifiesto posturas moralmente antagónicas y se propone -cómo una manera de resolver estos conflictos- la educación y la necesaria formación de la ciudadanía.

Palabras claves: Democracia, libertad, valores, derecho, educación.

Abstract: This paper considers some issues related to life in democracy in Argentina and the possibility of peaceful coexistence through debate, tolerance and respect, in order to agree on a minimum content of social values. Some cases are presented that reveal morally antagonistic positions and -as a way to resolve these conflicts- education and the necessary training of citizens is proposed.

Key words: Democracy, freedom, values, law, education.

¹ marialaurabarbado@gmail.com

I. Introducción

El propósito del presente ensayo es razonar a cerca de la educación, como un componente indispensable para el funcionamiento de la democracia en Argentina. Se considera, dentro del concepto amplio de educación, a la educación para la ciudadanía.

Mediante el análisis de un artículo de doctrina y de tres casos concretos, acaecidos en nuestro país, se pretende indicar que existen en nuestra vida diaria muestras de situaciones que generan antagonismo y que, en su esencia, implican la necesidad de considerarlas en términos de justicia y de moral. Ello, a su vez, lleva a esbozar algunos dilemas que se plantean en la vida en democracia en cuanto a diferentes visiones, en el ámbito del derecho y fuera de él; distintos planes de vida y la influencia de los conceptos de libertad y verdad, acotados al marco de este trabajo.

Se plantea que la educación para la ciudadanía es un anclaje ineludible para acceder a una formación que permita a todos los ciudadanos el debate, el respeto mutuo, el entendimiento, la convivencia social pacífica y la posibilidad de lograr, en definitiva, el fortalecimiento de la democracia en nuestro país.

II. Democracia y antagonismo

El disparador del presente trabajo es un artículo publicado por Ricardo Guibourg bajo el título “Cómo no torturar”². El autor relata que, para un profesor de Harvard, la tortura es un medio lícito para investigación y prevención de crímenes, especialmente, los vinculados al terrorismo. Analiza las implicancias morales de la cuestión y plantea entonces el siguiente ejemplo: “una bomba ha sido instalada en una escuela con trescientos niños y ha de estallar dentro de una hora o antes, si alguien entra en la escuela o sale de ella. Hay un detenido, que reconoce ser el autor del atentado, pero, por lealtad a su causa, se niega a revelar cómo puede desactivarse el artefacto. Una propuesta más o menos clandestina llega hasta el jefe de la operación: si se tortura al detenido, seguramente se obtendrá la información apetecida. ¿Aceptaremos esta propuesta o arriesgaremos la vida de los niños?”. Relata Guibourg que el hipotético caso fue planteado frente a un auditorio de jueces y

²Guibourg, Ricardo (23/03/2012). “Cómo no Torturar” en La Ley, suplemento Diario, columna de opinión.

que la respuesta fue –en amplia mayoría– “sí, torturemos”. Analiza cómo dicho ejemplo pone en juego dos estados de cosas que consideramos valiosas: por un lado, la vida de muchos niños; por otro, la integridad física de una persona. Se pregunta entonces: ¿cuál de los dos platillos pesará más en la balanza? Pareciera que la balanza debería inclinarse por lo primero (la vida de los niños), pero es ahí donde está la trampa. Dice el autor que “allí donde estén en juego los derechos humanos, siempre generales y por lo tanto abstractos, siempre será posible invocar o imaginar circunstancias que aconsejen vulnerarlos, incluso con la fuerza de lo moralmente obvio. Si no son los trescientos niños, pueden ser la soberanía de la patria, la gloria de Dios, la defensa de la seguridad nacional, la lucha por la civilización y la democracia o, como se decía en una época, el mantenimiento del modo de vida occidental y cristiana. En ciertos casos, hasta pueden invocarse unos derechos humanos para vulnerar otros derechos humanos”. En consecuencia, sostiene que el problema reside en que si hoy hacemos pagar a otros un costo muy alto para defender lo que amamos, mañana otros pueden hacérselos pagar a nosotros para defender lo que ellos aman con igual o mayor fervor.

Creo que es precisamente en esto último en donde radica uno de los grandes problemas de la democracia, al menos en nuestro país. Con problema quiero significar algo a solucionar, proponiendo más abajo una posible respuesta a la cuestión.

Es sabido que la vida en democracia es el ámbito propicio para la diversidad y la tolerancia lo que, a su vez, debería implicar la pacífica convivencia entre quienes piensan de modos diferentes, creen en cosas diferentes y actúan según diferentes valores.

Pareciera, sin embargo, que hay determinadas cosas para las cuales no existe consenso y para las que la sociedad se halla dividida, prácticamente, partida en dos. En esos casos se genera la situación que Guibourg describe: unos ciudadanos pretenden defender con fervor sus creencias e intereses a costa de imponérselas a otros de cualquier modo. En esas cuestiones (que son de la más diversa índole) muchas veces triunfa quien aplica métodos más virulentos y otras veces, no es suficiente lo que opina la mayoría (no siempre legítimamente conformada), puesto que la minoría es tan amplia que quienes la integran se sienten insatisfechos o no escuchados, lo cual genera malestar y desencanto que se vuelca a la sociedad de un modo más o menos conflictivo según la discusión de turno. Piénsese por ejemplo en cuestiones tan polémicas como el aborto, el matrimonio entre personas del mismo sexo, la ley de identidad de género, la

muerte asistida. O en otras cuestiones diarias como piquetes y huelgas. Llevado al ámbito de la justicia la marcada división entre iuspositivistas e iusnaturalistas; formalistas y a formalistas; garantistas y quienes no lo son repercute en el modo en que se resuelven las contiendas judiciales y en el sentido en que se conforma la jurisprudencia.

Temas vinculados a los derechos humanos giran en torno a ellas. Al igual que ocurre con el ejemplo de la tortura existen posturas encontradas y argumentos en favor y en contra con respecto a los temas antes mencionados. Así, tanto abortistas como antiabortistas invocan derechos humanos; el colectivo LGBTIQ+ como quienes se oponen a ellos; los que impiden la circulación en las calles como los que las transitan; los que hacen huelga y los afectados por la misma, en fin... los ejemplos antagónicos parecen inagotables.

Guibourg (2012, P. 2) propone entonces un remedio que consiste en poner pasión colectiva en la defensa de ciertas garantías lo que implica que las reglas de derecho no sean puestas en la balanza de las decisiones con el contrapeso de nuestros intereses y pasiones del momento. Plantea que “Cualquiera que hoy propugna pasar por alto una norma porque cree que la ocasión lo justifica corre el riesgo de que, mañana, otros hagan algo semejante en su perjuicio. Habrá perdido el derecho a protestar y, en la medida en la que tal actitud se naturalice y generalice, el conjunto de la sociedad habrá perdido la facultad de gobernarse”.

III. La cuestión desde el positivismo jurídico

No puede desconocerse que en dicha solución -muy acertada para la mayoría de los casos- se deduce una postura a favor del positivismo jurídico.

En efecto, para el positivismo el derecho es un sistema de normas (de “reglas de derecho” cómo Guibourg las llama). El autor reconoce la perspectiva kelseniana³ y no debemos olvidar que Kelsen fue el jurista más influyente del siglo XX y que el

³ Al positivismo de corte Kelseniano se agregan en su posición filosófica los aportes de Hart y de Ross y todo ese complejo referido al derecho encontró un lugar en la filosofía analítica general que - en su punto de vista- aparece presidida por un presupuesto nominalista. DOXA, Nº 26. Cuadernos de Filosofía del derecho. Atienza Manuel *Entrevista a Ricardo Guibourg*. Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. Pg. 11.

“Estado de Derecho Legal”⁴ se nutrió de una teoría jurídica inequívocamente iuspositivista, que en su tesis central afirmaba que no había más derecho que el derecho puesto como tal. Consecuentemente, desde el primer momento, la teoría pura de Kelsen se mostraba cómo un aliado importante del estado de derecho legal que, en definitiva, auspiciaba alcanzar una auténtica ciencia jurídica caracterizada por la certeza y la objetividad (Vigo, 2012, P. 111 y ss.).

Creo que es válida la posición de Guibourg en cuanto propugna la aplicación de reglas de derecho sin contrapeso en los intereses del momento para no perder objetividad. Ocurre que, sin embargo, la doctrina del positivismo ha generado también excesos y así, en favor de la aplicación estricta de la ley, se ha tolerado que cualquier contenido sea derecho y que la aplicación de la norma al caso genere tremendas injusticias⁵.

Comparto en este punto una de las grandes críticas que el positivismo ha recibido a lo largo de la historia y es que si se considera derecho sólo a las normas dictadas por el estado estas podrían tener cualquier contenido (“tesis de la positividad del derecho” en la definición de Buligyn) y servirían para justificar entonces regímenes atroces como el Nacionalsocialismo Alemán⁶.

Para la postura contraria (antes, solo *ius* naturalistas, hoy, varios autores neoconstitucionalistas) en el derecho hay algo más que las normas dictadas por la autoridad estatal y se reconoce en él una referencia axiológica, valorativa, moral.

Es cierto que la posibilidad de permitir las valoraciones en el derecho genera una cierta inseguridad, pero acaso sin ellas no hubiera sido posible la jurisprudencia alemana elaborada en los

⁴ En el Estado de Derecho Legal, vigente pacíficamente desde la Revolución Francesa, la interpretación jurídica consistía en desentrañar o atribuir un significado jurídico a la ley por medio de los métodos interpretativos (básicamente gramatical, lógico y sistemático) procurando ser fiel a la voluntad del legislador, privilegiado así la previsibilidad y seguridad jurídicas.

⁵ En efecto, la aplicación lisa y llana de las leyes, con la mínima posibilidad de interpretar para ser fiel a la voluntad del legislador, limitó la discrecionalidad del juez pero generó injusticia extrema. Esto fue justamente lo que originó el paso del “Estado de Derecho Legal” al “Estado de Derecho Constitucional”. En vigencia de este último la tarea del jurista es más compleja y más que atribuir un significado a una norma jurídica debe identificar las respuestas jurídicas disponibles en el derecho vigente (comprensivo de normas y principios) y escoger una de ellas brindando razones o argumentos que la respaldan.

⁶ “Nunca olviden que todo lo que Hitler hizo en Alemania era legal”. Martín Luther King, Jr.

juicios que se llevaron a cabo con posterioridad de la 2ª Guerra Mundial. Así “Nüremberg” y los “Guardianes del Muro” permitieron la consagración de la fórmula de Radbruch⁷ -“la injusticia extrema no es derecho”⁸- e implicaron que podía declararse injusto -y por ende inválido- el derecho (las normas dictadas por estado) vigente durante el período Nacionalsocialista.

No podemos desconocer que a partir de allí comenzó una nueva era en la teoría jurídica que puso en crisis el modelo iuspositivista, dogmático, legalista que tuvo a partir del siglo XIX como máximos exponentes a la Escuela Exegética, Ihering y Kelsen.

Mucho se ha discutido acerca del problema axiológico jurídico (la vinculación entre derecho y moral) pero en la actualidad, la cuestión se traduce, esencialmente, en la necesidad de fundamentar los derechos humanos -lo que conlleva su protección- y, en tal sentido, me parece muy relevante lo sostenido por Pérez Luño acerca de que los derechos humanos no pueden fundarse desde el iuspositivismo, simplemente porque desde este no se reconocen valores anteriores al derecho positivo mientras que los derechos humanos existen antes del derecho positivo y a pesar de que este no los reconozca (Pérez Luño, 2005, P. 132 y ss.).

Admite Guibourg que afirmar que la teoría del derecho debiera limitarse al análisis de las normas positivas no quiere decir que hayamos de ser moralmente indiferentes ni que sea moralmente obligatorio acatar cualquier arbitrariedad del

⁷ “El conflicto entre la justicia y la seguridad jurídica debería poder solucionarse en el sentido de que el derecho positivo afianzado por la promulgación tenga también preferencia cuando sea injusto e inadecuado en cuanto a su contenido, a no ser que la ley deba ceder como derecho injusto ante la justicia. Es imposible trazar una línea más nítida entre los casos de la injusticia legal y las leyes válidas a pesar de su contenido injusto; pero puede establecerse otra línea divisoria con total precisión: donde ni siquiera se pretende la justicia, donde la igualdad, que constituye el núcleo de la justicia es negada conscientemente en el establecimiento del derecho positivo, ahí la ley no es sólo derecho injusto, sino que más bien carece totalmente de naturaleza jurídica” (citada por Alexy, Robert en: “*Una defensa de la Fórmula de Radbruch*”, disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/61893894.pdf> con la siguiente nota: “G. Radbruch, “Gesetzliches Unrecht und übergesetzliches Recht”, en G. Radbruch, Gesamtausgabe, A. Kaufmann (Hg.), Heidelberg, C. F. Müller, 1990, volumen 3, 89. El famoso artículo de Radbruch fue publicado por primera vez en 1946, en el primer volumen del *Süddeutschen Juristen-Zeitung*, 105-108”).

⁸ Fórmula resumida por Alexy en VIGO, Rodolfo. *La injusticia extrema no es derecho (de Radbruch a Alexy)*. La Ley, Buenos Aires. 2004. Pg. 229

gobernante de turno. Tampoco quiere decir que el jurista debe cerrar los ojos ante la ineficacia de las normas ni ante la ceguera de los legisladores respecto a las necesidades sociales. Sólo implica que aunque todas esas reflexiones puedan ser hechas por una misma persona, no pueden ejercerse a partir de los mismos métodos ni en el marco de una misma disciplina⁹.

Con esa respuesta dejaré -en el estricto marco de este trabajo- zanjada la discusión acerca de si las valoraciones ingresan –o no – en el ámbito del derecho. En efecto, no pretendo reproducir aquí las discusiones gnoseológicas que durante años han sostenido iuspositivistas e iusnaturalistas, sino simplemente adoptar una postura que me permitirá efectuar el análisis que propongo más abajo.

IV. Planes de vida individuales y convivencia social

Lo que planteo es que las valoraciones y la moral ingresan en el ámbito del derecho e inciden en nuestra vida social. Permanente lidiamos con cuestiones relativas a la moral y a la ley. Nos preguntamos si está mal abortar, drogarse, hacer huelga, vender mercadería en las calles, tolerar la inmigración, castigar a los delincuentes, admitir la pena de muerte... e, inmediatamente, nos planteamos qué debería regularse al respecto y qué debería hacer el estado o, en su caso, si no debiera hacer nada. Sostiene Michel Sandel que esas cuestiones no se refieren sólo a cómo deberían tratarse los individuos entre sí, sino a que debería hacer la ley y a cómo debería organizarse la sociedad. Se refieren a la justicia y al modo de concebirla (Sandel, 2011, P. 4).

Pero en las sociedades pluralistas hay distintas maneras de concebir la justicia. ¿Quién puede definir que es la justicia? ¿Qué es lo moralmente correcto? ¿Debe el estado intervenir y regular conductas según criterios morales? O, al contrario, ¿debe mantenerse neutral?

Entonces nos encontramos con que esas distintas concepciones de la justicia, la moral, el derecho, la verdad, el estado liberal o paternalista nos entran en un juego de posiciones opuestas en el que cada uno puede pensar lo que quiere y defender su posición sin reparar en los demás. Esto nos lleva a una situación tal de permisivismo y relativismo en la que

⁹ DOXA, Nº 26. Cuadernos de Filosofía del derecho. Atienza Manuel *Entrevista a Ricardo Guibourg*. Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante. Pg. 16.

pareciera que lo importante es la discusión en sí misma y la defensa de la postura adoptada más que lograr un acuerdo en el que, sin renunciar a las propias convicciones, podamos convivir armónicamente en sociedad.

Me pregunto con qué alternativas contamos para que los intereses de unos no impliquen sacrificar a otros (como expresa Guibourg), para que la irracionalidad no nos domine y terminemos destruyendo la paz social.

“Cuando tentamos nuestras reacciones ante los precios abusivos vemos, pues, que nos empujan hacia dos direcciones distintas. Nos indignamos cuando hay quienes reciben lo que no se merecen; habría que castigar, pensamos, la codicia que se nutre de la miseria humana, no recompensarla. Y, sin embargo, nos inquietamos cuando juicios relativos a la virtud llegan a convertirse en ley. Este dilema apunta a una de las grandes cuestiones de la filosofía política: una sociedad justa, ¿ha de perseguir el fomento de la virtud de sus ciudadanos? ¿O no debería más bien la ley ser neutral entre concepciones contrapuestas de la virtud, de modo que los ciudadanos tengan la libertad de escoger por sí mismos la mejor manera de vivir?” (Sandel, 2011, P. 6 y 7).

Esta cuestión separa el pensamiento político antiguo del moderno. Aristóteles enseñaba que la justicia consiste en dar a cada uno lo que se merece. Y para determinar quién merece qué, hemos de determinar qué virtudes son dignas de recibir honores y recompensas. Según Aristóteles, no podemos hacernos una idea de cómo es una constitución justa sin haber reflexionado antes sobre la manera más deseable de vivir. Para él, la ley no puede ser neutral en lo que se refiere a las características de una vida buena. Por el contrario, los filósofos políticos modernos — desde Immanuel Kant en el siglo XVIII a John Rawls en el XX— sostienen que los principios de la justicia que definen nuestros derechos no deberían fundamentarse en ninguna concepción particular de la virtud o de cuál es la forma de vivir más deseable. Muy al contrario, una sociedad justa respeta la libertad de cada uno de escoger su propia concepción de la vida buena. En consecuencia, las teorías antiguas de la justicia parten de la virtud, mientras que las modernas parten de la libertad (Sandel, 2011, P. 6 y 7).

Podría pensarse que el ciudadano común no se interesa por grandes temas como la justicia, el derecho, la moral, la libertad. Que estas cuestiones quedan relegadas para su estudio en los ámbitos académicos mientras a los ciudadanos les interesa la seguridad, el aumento de precios, los accidentes de tránsito, las

huelgas de los maestros, en fin, los problemas cotidianos. Pero a poco de analizar se advierte que existen en nuestra vida diaria variadas muestras de situaciones que generan antagonismo y que, en su esencia, implican la necesidad de considerarlas en términos de justicia y de moral. Quisiera detenerme en tres ejemplos concretos:

a. *¿Cancha sí, escuela no?*¹⁰

Una nota periodística¹¹ da cuenta de un suceso acaecido en la Provincia de Jujuy en donde grupo de personas se concentró en un predio -en el que se encuentra ubicada una cancha de fútbol barrial- para impedir la construcción de una escuela bajo la consigna “cancha sí, escuela no”.

Tal situación de tensión se produjo durante la firma de un acta para la construcción del edificio de la Escuela Secundaria Nº 39, en Campo Verde. En la ceremonia también se había anticipado el desarrollo de un polideportivo que sería administrado por el Centro Vecinal del barrio. Cabe destacar que, según testimonios, en esta zona, hay una sola escuela secundaria pública.

b. *La mujer disfrazada de Virgen María que simuló un aborto frente a la Catedral de San Miguel de Tucumán*

Durante la marcha del Día Internacional de la Mujer, una joven representó a la Virgen María simulando un aborto explícitamente frente a la Catedral de Tucumán¹². La imagen representaba una escena sangrienta compuesta por un muñeco con el que se aparentaba un feto, pintura roja que parecía sangre, por todas partes, a lo que se sumaba la expresión de felicidad marcada en el rostro de la mujer que representaba a la Virgen. Diferentes grupos, colectividades y cientos de personas se enfrentaron en una guerra virtual de publicaciones, comunicados y comentarios que, por un lado, *repudiaron* la acción y, por el otro, la apoyaron.

¹⁰ Caso citado en Gutiérrez Herrera, N., & Barbado, M. L. (2021). La educación es el camino. *Revista Jurídica Austral*, 2(2), 639-658. <https://doi.org/10.26422/RJA.2021.0202.bar>

¹¹ “Impedir la construcción de una escuela es un crimen” (09/03/2021). El Tribuno. <https://www.tribuno.com/jujuy/nota/2021-3-9-1-0-0--impedir-la-construcción-de-una-escuela-es-un-crimen>

¹² La Gaceta, 10/03/2017.

Aquellos que apoyaban la *performance* aseguran que fue una intervención artística para denunciar las posturas que la Iglesia tiene con respecto al aborto y a la homosexualidad, entre otras cosas. Mientras que los católicos y las personas cercanas a la Iglesia lo tomaron como una falta de respeto, una acción provocativa e, incluso, agresiva. El caso generó denuncias y acusaciones de distinto tipo.

c. El caso del topless en una playa de la costa bonaerense

El hecho ocurrió en un balneario de Necochea cuando tres mujeres fueron echadas de una playa por quitarse la parte superior de las bikinis para tomar sol, luego de la queja de otros turistas que llamaron a la policía, que acudió con 20 agentes y 6 patrulleros al lugar¹³. La discusión giró en torno al derecho de estas mujeres a tomar sol en un lugar público mientras en el otro extremo los turistas manifestaban su desagrado por la actitud y bregaban por poder asistir a la playa pública con sus familias sin tener que ver a su lado mujeres desnudas.

Existen en todos estos casos algunas coincidencias: los que están a favor y los que están en contra y los derechos que unos y otros alegan respecto de sus posiciones.

En el caso de la cancha vs. la escuela: ¿prevalece el derecho a la educación sobre el derecho a la salud involucrado en la práctica de deportes? ¿es tolerable permitir que se impida la construcción de una escuela en una localidad que cuenta con una sola institución para la formación académica de nivel medio?

En el caso de la mujer que simuló el aborto disfrazada de Virgen: ¿Se puede denunciar y agraviar a los católicos por ser contrarios al aborto?; ¿es necesario llegar a los extremos de la *performance* realizada en la Catedral de Tucumán para defender las propias convicciones?

Las turistas que hicieron *topless*: ¿deben ser echadas de las playas?; ¿los padres tienen derecho a reclamar que nadie se quite el corpiño delante de sus hijos?; ¿somos una sociedad hipócrita que admite el acceso a cualquier contenido en los dispositivos móviles y/o páginas web y luego no asumimos ver mujeres haciendo *top less* en una playa?

¹³ La Nación, 30/01/2017.

V. Libertad y verdad

Pareciera que el problema radica en el ejercido de la libertad y en lo que cada uno considera cómo la verdad que orienta sus acciones para la vida.

Respecto de lo primero, dice Frankl que el problema de la voluntad libre puede resumirse en que sobre el plano biológico el hombre proyecta la imagen de un sistema cerrado de reflejos fisiológicos, y sobre el plano psicológico se proyecta como un sistema cerrado de reacciones psicológicas pero aquí también la proyección nos da una contradicción ya que pertenece a la esencia del hombre el ser también abierto, “abierto al mundo”, porque ser hombre significa por sí mismo estar orientado hacia más allá de sí mismo (Frankl, 1978).

Al ser ello así el hombre se encuentra en sociedad proyectando sus deseos, su voluntad y su libertad en interferencia con los deseos, voluntades y libertades de otros hombres.

Yepes (2009, P. 119 y ss.) cita la siguiente frase de John Stuart Mill: “la única libertad que merece ese nombre es la de perseguir nuestro propio bien a nuestra propia manera...mientras no intentemos privar a los demás del suyo (...) Cada uno es el mejor guardián de su propia salud física, mental o espiritual. La humanidad se beneficia más consintiendo a cada uno vivir a su manera, que obligándole a vivir a la manera de los demás”. Al respecto Yepes sostiene que esta mentalidad está muy extendida en Occidente, y que implica que cada uno es libre de elegir lo que quiera siempre que los demás no se vean perjudicados: aunque alguien se equivoque, es preferible dejarle en el error antes que imponerle una opinión o una elección que no sea la suya propia. Así, considera que en el hecho de poner la libertad de elección como valor primero se advierten algunas deficiencias: a) se tiende a dejar en la penumbra los condicionamientos de la elección y por eso se concibe la libertad como espontaneidad, porque se piensa que el deseo espontáneo nace sólo de sí mismo, y con él se realiza uno a sí mismo. Pero ser de verdad espontáneo es muy difícil: creer que uno se realiza a sí mismo sólo por elegir lo que “espontáneamente” prefiera es engañarse, pues equivale a guiarse por los deseos e impulsos sensibles, no por la voluntad; b) los fines de la acción pasan a ser indiferentes, lo que importa es el carácter libre de la elección. Se prima la espontaneidad, pero no se recomienda ningún valor en especial, ni un fin más que otro. Cada uno debe buscarlos por su cuenta, lo cual fomenta la falta de proyectos comunes, el individualismo, la

insolidaridad, la competencia y la desorientación a la hora de elegir. Si vivir con autenticidad significa probarlo todo, al final lo que resulta es el vacío; c) cuando mi libertad se relaciona con la de los demás, ¿hasta dónde debo ser tolerante con la elección ajena? Si sólo hay espontaneidad, si no existe un acuerdo previo acerca de qué cosas son perjudiciales, es imposible establecer los límites de lo tolerable y lo intolerable, d) independientemente de la elección de algo, lo elegido tiene en sí mismo un determinado valor, que favorece o no el perfeccionamiento de la persona interesada y de los que le rodean. Si la marihuana es perjudicial o no, no es algo que dependa sólo de mi convicción. Cuando se afirma que mi elección es buena por el mero hecho de ser mía, en realidad se está diciendo que yo no me equivoco al elegir, y que por tanto cualquier cosa que haga es signo de autenticidad. Concluye que con frecuencia se confunde espontaneidad con libertad, lo cual es muestra de analfabetismo.

Si a la libertad la analizamos en los términos antes referidos podremos advertir que muchos de los actos que generan desorden y desagrado en nuestra sociedad son más productos de la espontaneidad que del verdadero ejercicio de la libertad de opción.

En ese sentido en la sociedad actual no basta con respetar el principio de libertad, tal como lo formuló Kant. La importancia de la libertad en el pensamiento jurídico, social y político de Kant es esencial y así cuando el filósofo prusiano habla de los derechos naturales subjetivos los reduce a uno sólo, la libertad, como único derecho originario que corresponde a cada hombre como elemento integrante de la humanidad (Vigo, 2008, P. 118 a 120).

Sin embargo, la idea de que la libertad de uno termina donde empieza la del otro resulta individualista. Ello no quiere decir que es errónea, sino que para poder convivir hace falta un poco más que simplemente ejercer mi libertad sin dañar a otro. Probablemente la filosofía kantiana, motivada, por los males de su tiempo no llegó a abrazar completamente la visión del hombre como un ser que debe contribuir con la sociedad en la que vive para poder gozar verdaderamente de su libertad.

En esa línea de pensamiento la idea de “individuo aislado” no es más que una abstracción racionalista que no quiere enfrentarse con la concreción de la vida. El principio de no hacer daño a otros es un criterio necesario, pero no es el único. Encerrar a la gente en ese egoísmo constitutivo es empobrecerla. La tolerancia entendida como permisivismo pretende excluir

cualquier forma de reproche hacia conductas distintas a las que nosotros practicamos. Esto se llama *political correctness*, corrección política. Consiste en no reprochar a nadie su conducta y evitar cualquier signo que pueda ser interpretado como discriminatorio (Yepes, 2009, P. 132 y 133).

Pero aparentemente estos males sociales no son nuevos. Cuatrocientos años antes de Cristo, Platón “trazó el cuadro sombrío de la democracia desquiciada de su propio tiempo. ‘La ciudad -escribe- rebosa ahora libertad y cada cual puede hacer de ella lo que se le antoje’. La libertad consiste, pues, sobre todo, en sentirse libre de toda clase de deberes, no en someterse por sí mismo a ciertas normas interiores. Cada cual organiza su vida como mejor le place (...). Esta emancipación del individuo perjudica al hombre tanto como el sistema de la coacción y de la exagerada disciplina que oprime al individuo (...). El espíritu de la tolerancia impera aquí sobre la justicia. La moral de la sociedad no reconoce pequeñeces, no se establece ninguna cultura del espíritu como condición previa para la actuación política. Donde primero se manifiestan los síntomas de la anarquía es en el campo de la educación, pues es de la decadencia de ésta de donde arranca el proceso, según la etiología de Platón. La paideia de la falsa igualdad se traduce en los fenómenos más antinaturales. Los padres se adaptan al nivel de la edad infantil y cobran miedo a sus hijos; estos se comportan como si fuesen adultos prematuros y piensan como viejos. No sienten el menor respeto hacia sus padres ni abrigan ningún sentimiento de pudor, pues ambas cosas chocarían contra su sentimiento de verdadera libertad (...) Los profesores temen a sus alumnos y los adulan; los alumnos tratan a sus maestros sin el menor respeto. Entre los jóvenes reina un espíritu de sabiduría propio de la vejez, mientras que entre los viejos está de moda el espíritu juvenil” (Jaeger, 1957).

El relato es elocuente y parece la descripción exacta de parte de nuestra realidad actual. A su vez nos brinda una prueba de que los excesos en el ejercicio de la libertad sin el correlato de ciertos deberes y la falta de anclaje moral generan daños en cualquier sociedad.

Sumado a ello, hay otra cuestión que incide en los conflictos sociales desde antiguo y que se relaciona con lo que cada uno considera cómo la verdad que orienta sus acciones para la vida.

Aristóteles había definido a la verdad como la adecuación del intelecto a la realidad. Pero esa sencillez de la definición no resulta aplicable en todos los casos. De hecho, hay verdades relativas, ya que lo que es verdad en un sistema de pensamiento

puede no serlo en otro (Guibourg, 2004, P. 70). En efecto, lo que es verdad para los cristianos no lo es para los judíos o los musulmanes. Lo verdadero para los burgueses no lo era para los proletarios. Siguiendo ese criterio puede considerarse lo sostenido por Marx acerca de que la historia de toda la sociedad no ha sido sino la historia de la lucha de clases. “Hombres libres y esclavos, patricios y plebeyos, nobles y siervos, maestros, jurados y compañeros, en una palabra, opresores y oprimidos, en lucha constante...” (Marx, 2000, P. 25 y 26). ¿Acaso esas luchas no se basaban en los principios que cada clase quería sostener? Y siendo ello así ¿no implicaba la consideración por cada clase de que sus principios eran válidos, verdaderos, respecto de los de sus adversarios?

Más allá de que el tema de la verdad es un tema de profunda envergadura – que excede los márgenes del presente ensayo - puede entenderse, en líneas generales, que existen numerosas verdades según quien las sostenga. En algunos de los ejemplos brindados más arriba: para quienes están en favor del aborto es cierto que la iglesia no debe proscribirlo y que el aborto no implica un crimen. Para los católicos el aborto es el asesinato de una persona por nacer y nadie tiene derecho de poner fin a una vida puesto que ello sólo le está reservado a Dios.

Para las desnudistas es verdad que la playa es pública y que ellas pueden exhibir sus cuerpos como lo deseen mientras que, para los turistas, también porque la playa es pública, ellos tienen derecho de ir con sus familias y no verse obligados a observar las partes íntimas de otras personas.

¿Es posible ponernos de acuerdo en esos términos? Pareciera que la respuesta que se impone es negativa.

Sin embargo, el hombre tiende naturalmente a optar, a posicionarse a favor de unos o de otros, a sostener un plan de vida diferente del de los demás, a creer en una religión determinada o no creer en nada, a pertenecer a uno u otro partido político, a defender el aborto u oponerse a él. Es propia del ser humano la capacidad para pensar, para expresar sus ideas y para disentir. Ocurre que no es la diferencia de pensamiento la que nos perjudica como sociedad sino el exceso y la violencia que deslegitiman los reclamos de quienes no piensan de igual modo.

VI. Llegar a un acuerdo

Más que intentar dilucidar quién tiene la razón o centrarnos en firmes posturas antagónicas y/o tratar de descubrir una única verdad necesitamos educarnos para respetar al otro, para reconocer las ideas diferentes, para el debate democrático y para el logro de resultados comunes que sean valiosos para los integrantes de la sociedad.

Ello es previo al respeto por las normas que propone Guibourg. Es una instancia anterior a la necesidad de cumplir reglas de derecho y de no interpretarlas a favor de los intereses del momento. La educación supone la posibilidad de prevenir problemas que se presentan en la convivencia diaria por falta de la misma. Nos permite ampliar el horizonte y concebir planes de vida propios reconociendo el derecho de los demás a un plan de vida diferente y la necesidad de respetarlo.

Aún para autores como Kant que enseñaba que nadie me puede obligar a ser feliz según su propio criterio, sino que cada cual debe buscar su felicidad por el camino que se le ocurra, hay un límite al ejercicio de la libertad que es no perjudicar la libertad de los demás, para lograr así que su libertad coexista con la de los otros, según una posible ley universal, es decir, con el derecho de los demás (Kant, 2008. P 36 y 37).

En similar sentido otros autores liberales, como Rawls, reconocen que los ciudadanos, como seres autónomos que son, deciden por sí mismos, pero se comprometen también a respetar los primeros principios de justicia que hayan acordado. Se conocen las reglas y se aceptan como razonables. Hay un respeto mutuo de unos por otros (Migliore, 2002, P. 125 y ss.).

Con ello quiero significar que aún para los más acérrimos defensores del ejercicio de la libertad en su máxima extensión se deduce que hay un cierto contenido mínimo de valoraciones y de cuestiones sobre las que debemos ponernos de acuerdo, no en términos de imponer una moral determinada, sino en términos de respetar las convicciones de los demás y acordar ciertos valores sociales de carácter moral que nos permitan convivir en forma pacífica.

En ese orden de ideas, Atienza afirma que cuestiones con contenido moral como que la desigualdad extrema es injusta; que a la gente no puede discriminársela por su orientación sexual o que todos tenemos derecho a un salario mínimo vital que no se reduzca por debajo del índice de precios al consumo, forman parte de una filosofía moral de base en nuestras sociedades (Atienza, 2021, P. 51).

Agrega que, en las actuales sociedades, algunas de ellas en crisis, no basta con las responsabilidades de carácter jurídico y político, sino tenemos clara cuales son las normas de moral pública que infringimos o el deber moral incumplido, falta una firme base moral para superar esas crisis. En ese sentido, señala que la recuperación de la moral pública precisa el restablecimiento de sentimientos como la compasión y la indignación que, en cierto modo, hacen posible el discurso moral y los juicios de adscripción de responsabilidad (Atienza, 2021, P. 53 a 58).

Podemos tener cada uno un proyecto de vida, considerar nuestra libertad como esencial y la verdad en que creemos como la única válida pero no por ello renunciar al entendimiento con los otros, a la tolerancia y al respeto hacia los demás.

Para lograr ese cometido sería deseable generar debates y ponernos de acuerdo sobre los temas que originan conflicto en la comunidad.

VII. La educación como aspecto primordial en la formación de los seres sociales

En un párrafo que me parece absolutamente acertado Yepes sostiene que “La espontaneidad no asegura que acertemos al elegir. Para lograrlo necesitamos unos criterios, de modo que las preferencias se lleven a cabo, no según las ganas, sino respondiendo a un proyecto de vida concretado en ciertos valores, marcados por un determinado fin. Esos valores se aprenden mediante una educación y además, se aplican a la propia circunstancia concreta mediante la prudencia” (Yepes, 2009, P. 117)

A través de la educación pueden inculcarse valores, entre ellos el respeto al prójimo y la virtud de la tolerancia y de ese modo formar ciudadanos comprometidos y preparados para vivir en democracia.

Quinientos años antes de Cristo, Confucio enseñaba que quienes deseaban tener ordenada su vida nacional regulaban primero su vida familiar; los que deseaban regular su vida familiar cultivaban primero sus vidas personales; los que deseaban cultivar sus vidas personales enderezaban primero sus corazones; quienes deseaban enderezar sus corazones hacían primero sinceras sus voluntades; y quienes deseaban hacer sinceras sus voluntades llegaban primero a la comprensión; la comprensión proviene de la exploración del conocimiento de las cosas. Cuando se gana el conocimiento se logra la comprensión;

cuando se gana la comprensión la voluntad es sincera; cuando la voluntad es sincera el corazón se endereza; cuando el corazón se endereza se cultiva la vida personal; cuando la vida personal se cultiva, se regula la vida familiar; cuando ello ocurre la vida nacional es ordenada, y cuando la vida nacional es ordenada, el mundo está en paz. Desde el emperador hasta el hombre común, el cultivo de la vida personal es el cimiento para todo. “Es imposible que cuando los cimientos no están en orden se halle en orden la superestructura. Jamás ha habido un árbol de tronco delgado cuyas ramas superiores sean pesadas y fuertes...”¹⁴

En esa línea de pensamiento, años más tarde, John Locke concedió la máxima importancia a los efectos de la educación “creo poder asegurar que de cien personas, hay noventa que son lo que son, malas o buenas, útiles o inútiles a la sociedad, debido a la educación que han recibido” a ello agrega que todas esas personas tienen poco más o menos los mismos talentos naturales pero que “toda la diferencia que hay entre ellos no viene más que de las diferencias en la educación y en los medios que han tenido para llenarse la cabeza de ideas y observaciones, para ejercitar su espíritu y formar su entendimiento” (Locke, 1986, P. 21)¹⁵

Si una sociedad justa requiere un intenso sentimiento comunitario, tendrá que encontrar una forma de cultivar en los ciudadanos una preocupación por el conjunto, una dedicación al bien común. No puede ser indiferente a las actitudes y disposiciones, que los ciudadanos llevan consigo a la vida pública. Debe encontrar una forma de apartarse de las nociones puramente privatizadas de la vida buena y cultivar la virtud cívica (Sandel, 2011, p. 165).

VIII. La educación cívica como parte integrante de los planes de estudio

Debe tenerse presente que la familia cumplía en nuestra sociedad un papel socializador primario que parece estar en declive como consecuencia de los cambios sociales y por su propia desestructuración interna. Por esa razón resulta necesario institucionalizar la educación para la ciudadanía y, por ende, la

¹⁴ Texto tomado de la selección hecha por Ling Yu Tang, en su obra “La importancia de vivir (1972), p. 304.

¹⁵ No puedo dejar de aclarar que Locke no refería a la educación para absolutamente todos los hombres sino más bien a una educación clasista, lo que quizá fue producto de la época en que vivió. Considero, sin embargo, que sus enseñanzas pueden ser extendidas a la educación de todos los ciudadanos.

obligatoriedad de la enseñanza de la educación cívica debe provenir del estado.

Prácticamente desde los orígenes de la escuela pública, en los países democráticos se había establecido una instrucción cívica destinada a enseñar no sólo los conocimientos sobre el sistema político de cada nación sino también una formación básica acerca de normas de urbanidad y convivencia social. En nuestro país no contamos con una política sistémica en materia de educación en ciudadanía.

La educación cívica implica la formación de los miembros de una comunidad humana en una conciencia viva de pertenencia a la misma, en todo un conjunto de habilidades y aptitudes para participar en su dinámica y en el compromiso de mejorarla desde una sana visión crítica hasta una auténtica implicación personal (Jordán, 2003).

La formación de aptitudes para participar en la dinámica social implica la enseñanza de hábitos, de valores y de actitudes positivas para la convivencia con los semejantes. Debe incluir el aprendizaje de conceptos como la justicia, la moral, la dignidad, el respeto y todo lo que tenga relación con una amplia formación en valores.

Ahora bien, podría pensarse que el estado deja de ser neutral si incluye la educación cívica obligatoria en los planes de estudio. Sin embargo, a poco de analizar se advierte que no por ello el estado asumiría un rol paternalista, ya que no se obliga a que las personas adopten el plan de vida de otro ni se impone desde el estado una moral determinada¹⁶. También interviene el estado en otras cuestiones sin que por ello nos sintamos afectados en el ejercicio de nuestra libertad. En el caso de la regulación del tránsito, por ejemplo, se imponen multas por no llevar cinturón de seguridad. No en todos los países ello constituye una infracción de tránsito, en otros se debate sobre el

¹⁶ Bobbio enseña que en el lenguaje común el paternalismo indica una política social tendiente al bienestar de los ciudadanos y del pueblo, que excluye la participación de los mismos: es una política autoritaria y benévola al mismo tiempo, una actitud asistencial ejercida desde arriba. (BOBBIO Norberto, MATEUCCI, Nicola y GIANFRANCO, Pasquino. (1994) *Diccionario de política*, Siglo Veintiuno editores, México. Sin embargo, no parece que la obligatoriedad de la enseñanza de la educación cívica sea una actitud paternalista, por el contrario, permitiría a los ciudadanos mejorar su participación en el bienestar de la sociedad y, por ende, en el propio lo que les posibilitaría un comportamiento típico de adultos y no de “hijos menores, incapaces de voluntad autónoma” en la terminología de Kant.

tema¹⁷ pero en el nuestro es, efectivamente, una conducta que se penaliza lo cual no generó mayor disputa ni oposiciones.

Por el contrario, si se educa en el respeto mutuo y la tolerancia, es posible que muchas situaciones hoy conflictivas puedan evitarse en el futuro (piénsese que si nos manejáramos en esos términos no sería necesario resolver denuncias del tipo de las planteadas en los ejemplos comentados más arriba. En ese orden de pensamiento podríamos incluso revertir la tasa de accidentes de tránsito, ya que no puede olvidarse que en nuestro país la mayoría de los accidentes ocurren por “no respetar”: velocidades máximas; distancias de seguridad; señales de tránsito; semáforos; preferencia del peatón en cruces peatonales; circulación en rotondas; carriles de circulación, entre otros¹⁸.

De modo tal que la educación cívica obligatoria no sólo no haría daño a nadie, sino que, por el contrario, es un inmenso valor al que podemos acceder como seres pensantes. Es el conocimiento el que nos permite ampliar nuestras perspectivas, comprender ciertos valores, ser capaces de respetar al otro en cuanto otro diferente de mí, acceder a la dimensión de la dignidad humana y a la comprensión de su esencia y ser, en definitiva, verdaderamente libres en tanto conocedores, por medio de la educación, de las opciones disponibles y de las consecuencias que traen aparejadas las opciones voluntarias.

Los seres educados pueden pensar en relacionarse en términos de respeto mutuo. Es curioso cómo nos quejamos los argentinos de muchos males de la vida cotidiana, desde el que transita en motocicleta con cuatro personas a cuesta infringiendo toda norma de tránsito hasta la mujer que ofende simulando un aborto frente a una catedral. Sin dudas son todas muestras de falta de respeto hacia la propia vida y la de los demás. ¿Pero hasta qué punto sin una educación adecuada conocemos realmente esos valores? ¿Hasta qué punto se puede, sin educación, percibir lo que la propia vida implica, lo que es la dignidad, el derecho de los demás a ser respetados en sus vidas y en sus bienes; o el hecho de que las convicciones propias no son suficientes para ofender a los que no las comparten? Es probable que no todas las personas que conviven en sociedad estén capacitadas para comprender esos valores y su magnitud.

¹⁷ El desacuerdo gira en torno de hasta qué punto el estado puede imponerme la obligación de cuidar mi propia vida –mediante el uso del cinturón de seguridad- o si por el contrario el estado tiene la obligación de intervenir e imponerme el deber de cuidarla.

¹⁸ <https://revistamagazine.com/proveedores/10-causas-principales-de-los-accidentes-viales/>

Así pues, es importante destacar que hay normas intersubjetivas necesarias para la vida cívica que deben promoverse para materializar la autonomía personal que el liberalismo ensalza. Una de las formas de promover tales normas es a través del proceso educativo. Es inevitable recurrir a ese proceso para promover virtudes en los individuos que les permitan alzar su plenitud personal (Nino, 2014, P. 233 a 235).

La Constitución Argentina, contempla a la ciudadanía como un elemento fundamental del sistema político democrático republicano, confiriendo a los ciudadanos un rol no sólo en el ejercicio de derechos y la observancia de deberes sino en la cotidiana práctica de valores que forman parte de una ética de mínimos (Devoto, 2021, P. 112).

Quiero cerrar este título con la siguiente cita: “En argentina, el desconocimiento o negación de la concepción de la ciudadanía como elemento fundamental del sistema político democrático, ha condicionado la posibilidad de desarrollo del país y obstaculizado la construcción y desarrollo del sistema democrático liberal en dirección a los objetivos planteados en la Constitución... una importante parte de ese problema se debe a la anomia; otro, a una falencia educativa” (Devoto, 2021, p 114 y 115).

IX. Breves consideraciones sobre la enseñanza de ética profesional en las universidades

Podría pensarse que la falta de educación es privativa de los sectores más desaventajados de la sociedad. Pero, aunque pareciera haber una relación directa entre ambos factores ello no es del todo cierto. La falta de educación aparece también en los otros sectores de la sociedad.

Ello nos lleva a otra cuestión. Quizás la falla radica en el tipo de educación y en los contenidos que recibimos.

Así, resaltaba Carlos Nino que la enseñanza de la Constitución se toma con ligereza en todas las escuelas e incluso en los ámbitos universitarios. Que buena parte de la gente, aún con cierto grado de educación, cree que un presidente puede sancionar una ley. No se conoce las funciones de los cuerpos legislativos ni se enseñan pautas básicas del código penal, ni normas impositivas, ni de tránsito (Nino, 2014, P. 239).

Todo esto puede ser inculcado mediante la enseñanza de la educación cívica en escuelas públicas y en colegios privados en todos los niveles educativos.

Pero a más de ello, sería deseable que esa instrucción se completara con la enseñanza de ética en las universidades.

Los planes de estudio en nuestro país (y en varios países de Latinoamérica) parecen agotarse con la transmisión de conocimientos científicos olvidando la formación de la conducta. El ingreso a la universidad, sobre todo a las universidades públicas, parece librarnos al estudio de una carrera de la que no conocemos las condiciones de su ejercicio¹⁹. En la mayoría de las universidades se olvida la necesidad de brindar una preparación integral al futuro profesional. Así, por ejemplo, se enseñan leyes en vez de preparar al alumno para pensar que el derecho es un instrumento para ordenar el conflicto y hacer justicia. Sobre todo, en las carreras universitarias que tienen una función de servicio social (destacándose entre ellas la abogacía y la medicina) una formación ética profunda y completa no debe ser dejada de lado porque implica también el mejoramiento de la persona en sí misma y no la mera destreza para la aplicación automática de conocimientos.

No debemos olvidar que el origen de las profesiones se encuentra en la necesidad de satisfacer de la mejor manera posible los requerimientos que en el hombre y la vida social fueron apareciendo. La génesis de las profesiones tiene ese enclave ético en tanto con ellas se buscó satisfacer requerimientos humanamente valiosos (Vigo, 2007, P. 41 y 42).

Es que también muchos problemas de la vida moderna podrían evitarse si se forjaran ciudadanos más responsables dedicados a cumplir con la finalidad de sus carreras y aspirar a la excelencia más que a conducirse cómo burócratas con desapego de la función social de sus profesiones y empleos.

X. Conclusión

Este trabajo se inició con una referencia al artículo publicado por Ricardo Guibourg acerca de la necesidad de aplicar las normas de modo objetivo sin considerar particularidades para lograr, de ese modo, que los intereses de un sector no perjudiquen a los de otros.

¹⁹ Escribía la poeta Peruana Blanca Varela en el poema “Curriculum vitae”: “Digamos que ganaste la carrera y que el premio era otra carrera. Que no bebiste el vino de la victoria sino tu propia sal. Que jamás escuchaste vítores sino ladridos de perros. Y que tu propia sombra fue tu única y desleal competidora”

Sin embargo, con carácter previo a la aplicación de las normas jurídicas, debe reconocerse que en democracia hay una dimensión moral inescindible de la vida en sociedad; que las valoraciones son necesarias; que el respeto por el otro es fundamental y es base de la tolerancia y que el ejercicio de la libertad no puede concebirse sólo en términos de espontaneidad, sino que requiere su coherencia con los distintos proyectos de vida.

Ello no significa -de ningún modo- sostener que el estado deba imponernos propósitos de vida ni decirnos de que forma podemos ser más felices. Tampoco quiere decir que tengan que inculcarse valores religiosos o ideales determinados sino, simplemente, que sólo en una sociedad basada en el respeto mutuo es posible que los planes de vida y la autonomía personal puedan concretarse. Caso contrario, la falta de respeto en que incurren los semejantes incide hasta en la continuidad de la vida misma, sin la cual el proyecto personal queda truncado.

Todo ello no puede lograrse sin educación, lo que implica incluir en los planes de estudio de todos los niveles a la educación en ciudadanía, que debería complementarse con la enseñanza de ética profesional en las universidades, como elementos indispensables para el sostenimiento y la mejora del sistema democrático en nuestro país.

Bibliografía

- Atienza, Manuel (2021). Podemos hacer más. Bs. As. Astrea.
- Bobbio Norberto, Mateucci, Nicola y Gianfranco, Pasquino. (1994) Diccionario de política. México, Siglo Veintiuno editores.
- Devoto, Mauricio. (2022- 2) Responsabilidad del Estado. El déficit de la educación en ciudadanía en la construcción del sistema democrático Argentina. Hutchinson, Tomás (Dir.) Sanfa Fe: Rubinzal – Culzoni, 1º Ed. Revisada.
- DOXA, Nº 26. Cuadernos de Filosofía del Derecho. Atienza Manuel entrevista a Ricardo Guibourg. Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Alicante.
- Frankl, Viktor E. (1978). Psicoanálisis y existencialismo. México, TCE.
- Guibourg, Ricardo. (2004) La construcción del pensamiento: decisiones metodológicas. Buenos Aires, Colihue, 1º Ed.
- Gutiérrez Herrera, N., & Barbado, M. L. (2021). La educación es el camino. *Revista Jurídica Austral*, 2(2), 639-658. <https://doi.org/10.26422/RJA.2021.0202.bar>
- Jaeger, W. (1957) Paideia, libro III, cap. IX, (La República II) México, Fondo de Cultura Económica.
- Jordán, José Antonio (2003) “Concepto y objeto de la educación cívica” en Estudios sobre educación: ESE., Número 4. Publicaciones de la Universidad de Navarra.
- Kant, Immanuel. (2008) Teoría y praxis. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- Locke, John. (1986) Pensamientos sobre la Educación. Madrid, Ediciones Akal
- Marx, Carlos y Engels, Federico. Manifiesto Comunista. (2000) Buenos Aires, Ediciones El Aleph.
- Migliore, Joaquín. “John Locke y el problema de la ley natural”. *Revista Libertas* 32 (Mayo, 2000). Instituto Universitario ESEADE.
- Migliore, Joaquín. “Introducción a John Rawls” <https://filosofiaenimagenes.com/wp-content.pdf>.
- Nino, Carlos. (2014) Un País al margen de la ley. 4ª Ed. Buenos Aires, Ariel.
- Pérez Luño, Antonio Enrique. (2005) Derechos humanos, Estado de Derecho y Constitución. Tecnos, 2ª edición.

- Sandel, Michel J. (2011) Justicia ¿Hacemos lo que debemos? Penguin Random House
- Vigo, Rodolfo L. (2012) Cómo argumentar jurídicamente. Buenos Aires, Abeledo Perrot.
- Vigo, Rodolfo L. (2007) Ética y responsabilidad judicial. Santa fe, Rubinzal Culzoni, 1ª ed.
- Vigo, Rodolfo L. (2008) Visión crítica de la historia de la filosofía del derecho. Santa Fe, Rubinzal Culzoni.
- Vigo, Rodolfo. (2004) La injusticia extrema no es derecho (de Radburch a Alexy). La Ley, Buenos Aires.
- Yepes, Ricardo y Aranguren Javier (2009). Fundamentos de antropología. Un ideal de la excelencia humana. Pamplona, EUNSA.
- Yu Tang, Ling. (1972) La importancia de vivir. Buenos Aires, Sudamericana.